



# *Resolución Ministerial*

## **VISTOS:**

El Oficio N° 185 SCGE/N-04, de la Secretaría de la Comandancia General del Ejército del Perú; y, el Informe Legal N° 01558-2023-MINDEF/SG-OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

## **CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 28359, Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas, establece los derechos y obligaciones de los Oficiales de las Fuerzas Armadas y dispone los criterios rectores de situación militar, clasificación, categoría, grado y empleo con observancia de la Constitución y las leyes;

Que, el literal A) del artículo 44 de la Ley N° 28359, Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas, establece el Límite de edad en el grado como una causal de pase a la situación militar de retiro;

Que, el numeral 2 del literal B) del artículo 45 de la citada Ley N° 28359, y sus modificatorias, concordante con el artículo 45 de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2005-DE/SG y sus modificatorias, establece que el Oficial de Procedencia Universitaria pasa a la situación militar de retiro por Límite de Edad en el Grado, en el caso del grado de Coronel, al cumplir sesenta y dos (62) años de edad;

Que, asimismo, el artículo 60 de la acotada norma legal, dispone que el Oficial en situación de retiro permanecerá en la condición de reserva hasta por un máximo de cinco (5) años, después de excedido el límite de edad correspondiente a su grado;

Que, el numeral 1 del literal B) del artículo 1 del Decreto Supremo N° 002-2015-DE/SG, que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos órganos del Ministerio de Defensa, establece que por Resolución Ministerial se aprobarán los ascensos y cambios de Situación Militar de Oficiales Superiores;

Que, con el Oficio N° 185-SCGE/N-04, la Secretaría de la Comandancia General del Ejército del Perú solicita la tramitación del pase a la situación militar de retiro, por la causal "Límite de edad en el grado", del Coronel EP del Servicio Jurídico Valerio ESCALANTE Puma, a partir del 4 de noviembre de 2023; adjuntando, entre otros, el Dictamen N° 1594 S-2.a.03, de la Jefatura del Departamento de Asesoría Legal del Comando de Personal del Ejército y el

Dictamen Legal N° 2317-2023/OAJE/L.2 de la Oficina de Asuntos Jurídicos del Ejército, así como la Partida de Nacimiento N° 228, expedida por el registro de estado civil del Consejo Distrital de San Pablo, a través de los cuales se verifica que el citado Oficial Superior nació el 4 de noviembre de 1961; por tanto, cumplirá 62 años de edad el próximo 4 de noviembre de 2023, quedando comprendido a partir de ese momento en la referida causal de pase al retiro;

Que, a través del Informe Legal N° 01558-2023-MINDEF/SG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica considera legalmente viable disponer, por medio de resolución ministerial, el pase a la situación militar de retiro, por la causal "Límite de edad en el Grado", del Coronel EP del Servicio Jurídico Valerio ESCALANTE Puma, a partir del 4 de noviembre de 2023;

Con el visado de la Comandancia General del Ejército del Perú y de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Defensa;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 37) del artículo 10 del Decreto Legislativo N° 1134, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa, y el literal kk. del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2016-DE.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Pasar a la situación militar de retiro, por la causal "Límite de edad en el Grado", al Coronel EP del Servicio Jurídico Valerio ESCALANTE Puma, con DNI N° 23877636 y CIP N° 119413500, a partir del 4 de noviembre de 2023.

**Artículo 2.-** El referido Oficial Superior permanecerá en la condición de Reserva hasta el 4 de noviembre de 2028, fecha en la que cumple cinco (5) años de haber sobrepasado el límite de edad correspondiente a su grado.

**Artículo 3.-** Disponer que el Ejército del Perú realice las acciones correspondientes para la notificación y cumplimiento de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 4.-** Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal institucional del Ministerio de Defensa ([www.gob.pe/mindef](http://www.gob.pe/mindef)).

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

**Jorge Luis Chávez Cresta**  
Ministro de Defensa